



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 08510.8/2022

RECLAMANTE:

RECLAMADO:

Cargador coche eléctrico:

En Madrid, a 31 de marzo de 2023 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

[REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

[REDACTED], en representación de la Asociación AS.CONSUMIDORES Y USUARIOS C.MADRID, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], en representación de ASOCIACION DE TECNICOS DE ELECTRODOMESTICOS debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: El punto de carga en el garage da problemas y corta la carga. Se contratan los servicios de un electricista para repararlo, que cambia varias piezas pero el punto sigue fallando. Las piezas sustituidas no tienen ninguna avería pero se cobran todas las piezas y su sustitucion y la averia persiste.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes por escrito.

La parte reclamante comparece a la audiencia por escrito y se reitera en su reclamación, que consta en el expediente y solicita: " que vuelva a poner el punto de carga a su estado original y me devuelva el dinero ya que la averia no ha sido reparada".

En su escrito de 23 de enero de 2023 se ratifica en lo anterior y solicita continuar con el procedimiento.

La parte reclamada comparece a la audiencia por escrito y se opone a la reclamación manifestando: "En la fecha 27/05/2022 se puso en contacto conmigo Don [REDACTED] para solicitar una reparación de un cargador de un coche eléctrico adjunto la conversacion whatsapp con la averia indicada por el cliente "[REDACTED] corta la carga, no da error, a veces la reinicia el solo y otras no, suenan los contactores activarse y desactivarse, no tiene patrón fijo, es un fallo aleatorio. Al no tener un patron fijo la averia proviene de alguna placa electronica, algún contacto imperfecto o un contactor que no actua correctamente. Al ser una averia aleatoria solo ocurría algunos días segun el cliente . Para arreglar esos tipos de averias hay que ir a cambiar por partes los componentes electronicos que contiene el cargador empezando con el componente que mas probabilidad de fallo tiene. El cargador solo tiene 3 componentes enumerado con la probabilidad

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis
28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

mas alta de fallo en orden: 1. Contactor, 2. Centralita, 3. Pistola de carga. Al cliente se le explica el procedimiento que hay que REALIZAR, se indica los precios de los componentes y acepta la propuesta. primero cambiamos el contactor, a unos días nos llama para ir a cambiar la centralita y quedaba solo la pistola. El cliente despues de cambiar el contactor y la centralita nos cuenta que su hija ha tirado la pistola en el suelo, adjunto la conversacion whatssap: "[REDACTED]". La verdad es que algún día el niño la ha cogido y se ha dado algún golpe". Desde ahí el cliente empieza a proponerme un trueque entre las piezas cambiadas y las originales. Le informé que a las piezas cambiadas yo no les puedo dar uso porque en nuestras averías siempre usamos piezas nuevas. Además, hay piezas, como por ejemplo la centralita, que marcan su consumo y no se pueden poner a cero. Nosotros compramos el material y los proveedores no admiten la devolución una vez instalados, solo si tiene un defecto de fabricación.

Ante las manifestaciones de las partes, y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, se puede constatar y es reconocido por ambas partes, que se realiza la reparación del cargador para el coche eléctrico, según indicaciones del electricista y que el reclamante acepta. Dicha reparación empieza por sus tres componentes, primero el contactor, al ver que este sigue igual, por la centralita y sigue fallando, por lo que al seguir con el tercer elemento, la pistola, el reclamante informa de que alguna vez se ha tirado al suelo. A partir de aquí se intenta que el técnico se lleve las piezas cambiadas, ya que las anteriores no estaban defectuosas, pero el trabajo estaba realizado por el técnico.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO en EQUIDAD, se DESESTIMAN las pretensiones del reclamante, al entender que no hay error o falla en el trabajo del técnico y no se acredita, sino del proceso sucesivo para la solución de una avería que pueden ser varias cosas y hay que ir descartándolas todas.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del laudo; el complemento del laudo respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del laudo, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el plazo de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el plazo de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el plazo de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del plazo para adoptarla

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento del Laudo por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 03 de abril de 2023
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

[Redacted signature area for the President of the Arbitral College]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted signature area for the Consumer Representative]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted signature area for the Business Sector Representative]